

RESOLUCION N° 233

Dr. OSCAR A. MACHADO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ES COPIA

DANIEL MONTECINO
SECRETARIO TECNICO

artículo 25º.

ARTÍCULO 25º: Los trabajadores de la educación que dicten y/o participen de cursos de perfeccionamiento docente, siempre que no perciban remuneración por ello, gozarán

13

de una licencia con goce de haberes, que no podrá exceder el número de diez (10) días hábiles por año calendario.

REGLAMENTACION:

Para utilizar la licencia por capacitación y/o dictado de cursos se considerarán los siguientes requisitos:

- a) El total de días se considerará usufructuado por docente.
- b) Se deberá solicitar autorización a través de la vía jerárquica correspondiente acompañando a la solicitud el programa del curso.
- c) En caso de que el docente se desempeñe en dos niveles o modalidades, debe solicitar la autorización a las correspondientes supervisiones.
- d) Las autorizaciones respectivas se realizarán por disposiciones de las supervisiones respectivas.
- e) La ausencia del personal docente no podrá superar el 15% del total de la planta del establecimiento.

CAPITULO SÉPTIMO : LICENCIA POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS .-

ARTÍCULO 26: Los trabajadores de la Educación, que participen como competidores en competencias deportivas de carácter regional, provincial, nacional e internacional, podrán hacer uso de una licencia especial de diez (10) días hábiles continuos o discontinuos por año calendario.

REGLAMENTACION:

Para utilizar la licencia prevista en el artículo 26º, por actividades deportivas, se deberán observar los siguientes requisitos:

- a) El docente deberá presentar nota de la Institución que representa, informando las características de las competencias, el carácter de su participación fecha y lugar donde se desarrollarán, aval de la asociación, federación o confederación respectiva, a la Dirección del establecimiento, antes de la iniciación de las inasistencias.
- b) Finalizada la ausencia acreditará su participación con la presentación del certificado de la entidad organizadora, mencionando lugar y días de la realización de la competencia.
- c) Las Supervisiones zonales y las Direcciones de los Establecimientos serán responsables del otorgamiento de la autorización correspondiente, informando de inmediato de lo resuelto a la Dirección de Personal para su conocimiento y efectos.